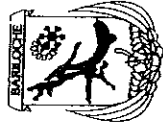


702008A



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
Provincia de Río Negro

23 NOV 2016

PROYECTO DE ORDENANZA N°

325-16

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CONTRATO DE COMODATO "CABAÑITA UBICADA SOBRE CALLE VILLEGAS", PREDIO MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

- Carta Orgánica Municipal.-
- Nota 3908-1-16 (29/9/2016 – 40 fs)
- Nota 1643 Viedma – Decreto 139 4 – constancia expte. 32608-A-2003 (fs.41, 42 y 43)
- Estatuto Social (fs. 44 al 48)
- Reglamentación y organización de la Cabaña (fs. 49)
- Acta Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2010 (fs. 50)
- Nota descriptiva de antecedentes de la cabañita desde 2008 al 2012 (fs. 51)
- Dictamen 258-AL-13 (fs.52)
- Acta Acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2013 (fs. 53)
- Nota historial Asociación Amas de Casa, desde 1983 al 2013 (fs. 54, 55, 56 y 57)
- Nota 435-MG-16, Viedma (Fs. 58, 59, 60 y 61)
- Nota 134 -DFC-16 ref. Proyecto de Comodato (fs. 62 y 63)
- Dictamen legal 601-AL.16 (fs.64)

FUNDAMENTOS

Luego de trece años de compromiso asumido por los integrantes de la Asociación Civil Amas de Casa Artesanas de Bariloche Patagonia sin fines de lucro, y desde hace 6 años con total responsabilidad y respeto en el uso del bien patrimonial municipal encomendado, no solo han cumplido con la tarea de mantenimiento y revalorización del inmueble municipal cedido, sino que también han sabido darle continuidad al proyecto comunitario proporcionando y promoviendo un espacio digno para desarrollar una acción comprometida, no sólo con la exposición y venta de la producción artesanal, la cual ya conforma un referente turístico cultural en nuestra ciudad, sino que rescatan también el valor agregado en la colaboración solidaria y social a barrios, hospital público, jardines, escuelas públicas y otras instituciones.

AUTOR: Ing. Gustavo Gennuso, Intendente Municipal

LABORADORAS: Ana Geron - Sra. Cristina Gomez

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARACTER DE

ORDENANZA

Art.1º) Se autoriza al Intendente Municipal a suscribir el contrato de Comodato a la Asociación Civil Amas de Casa Artesanas Bariloche Patagonia de la "Cabañita" ubicada en el predio municipal sito sobre calle Villegas, casi esq. Moreno.

Art.2º) El plazo de autorización es por cinco (5) años, renovables por igual plazo, previo informe pertinente del Ejecutivo Municipal de San Carlos de Bariloche, que certifique el correcto mantenimiento y uso de la "Cabañita", pudiendo quedar sin efecto, previa notificación (30 días hábiles) que amerite la ejecución de proyecto superador en el mencionado predio.

Art.3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Lt. PABLO CHEVALIER MOPULOS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GERNUSO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche



CONTRATO DE COMODATO

En San Carlos de Bariloche, a los días del mes de de 2016, entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada por el Intendente Gustavo Gemuso, DNI Nº 13.172.873 en adelante la MUNICIPALIDAD y la Asociación Civil Amas de Casa Artesanas Bariloche Patagonia, con Personería Jurídica de la Prov. Río Negro, según Decreto 139 4, representada por su Presidenta Sra. Alicia Bustos de Cappanera, DNI 5.721.081 en adelante la ASOCIACIÓN, convienen en desarrollar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede en Comodato a la ASOCIACIÓN el uso de la cabañita municipal ubicada en la calle Villegas, casi esquina Moreno.

SEGUNDA: La ASOCIACIÓN tendrá a su exclusivo cargo y costo de mantenimiento de la CABAÑITA en perfectas condiciones. Cualquier sugerencia de la Subsecretaría de Cultura en relación con el mantenimiento y preservación deberá ser cumplido indefectiblemente en el plazo que la MUNICIPALIDAD fije, bajo apercibimiento de rescisión del presente contrato de comodato.-

TERCERA: Se acuerda que el contrato de comodato tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la firma del contrato a cuyo término la ASOCIACIÓN deberá entregar el predio con la CABAÑITA y todas las mejoras sin compensación alguna. El período contractual podrá ser renovado por igual plazo, en forma indefinida, en el caso de haberse acreditado el fiel cumplimiento de las obligaciones por parte de la ASOCIACIÓN. La entrega en devolución se hará en término y en perfectas condiciones de mantenimiento, siendo responsables, personalmente los miembros de la ASOCIACIÓN en caso de incumplimiento. La renovación constituye facultad exclusiva de la Municipalidad, por ende, no se presumirá de renovación automática del presente contrato, debiendo instrumentarse la misma en forma fehaciente y por escrito.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD no será responsable ante la Asociación o ante terceros, por cualquier tipo de daño que se derive por el uso y goce del inmueble dado en comodato; siendo la Asociación la responsable de los reclamos que esta situación genere y quedando exclusivamente a su cargo las consecuencias jurídicas de los mismos.

QUINTA: En contra prestación por el uso del inmueble la ASOCIACIÓN deberá brindar talleres en forma gratuita conforme lo solicite la Subsecretaría de Cultura o quien a futuro la remplace.-

SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en las cláusulas precedentes facultará a la MUNICIPALIDAD a rescindir el presente contrato. Comunicada la rescisión, la ASOCIACIÓN deberá devolver el predio con la CASA dentro de los treinta (30) días siguientes, bajo apercibimiento de fijar una multa por cada día de retardo.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD constituye domicilio contractual en el edificio Centro Cívico y la ASOCIACIÓN en el inmueble objeto de comodato. Acuerdan las partes la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en San Carlos de Bariloche.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-

SECRETARÍA DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE